



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



USHUAIA, 25 AGO 2009

VISTO: El Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas Letra: J.A.R. N° 89/08, caratulado: **“S/ IRREGULARIDAD EN CONTRATACION DE PUBLICIDAD EN CAMPEONATO RALLY FEDERAL”**, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de las actuaciones citadas en el Visto, se dictó la Resolución T.C.P. - V.L. N° 35/09, condenando en los hechos investigados en el Juicio Administrativo de Responsabilidad dispuesto por Resolución T.C.P. - V.L. N° 075/08 al Lic. Osvaldo Javier MAGI, por encontrarlo responsable patrimonial del perjuicio fiscal causado al Instituto Fueguino de Turismo, formulándole cargo por la suma de PESOS ONCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 11.250,00), con más intereses desde el día 29/08/07 y hasta su efectivo pago.

Que a fs. 118 del Expediente citado, el nombrado manifiesta su voluntad de hacer frente al cargo impuesto, solicitando se lo autorice a afrontar el pago en un mínimo de doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas.

Que, en consecuencia, con fecha 21 de Agosto de 2009, se suscribió entre este Tribunal de Cuentas representado por el Dr. Miguel LONGHITANO, en su carácter de Vocal Abogado en ejercicio de la Presidencia ad - referéndum del Plenario de Miembros, y el Lic. Osvaldo Javier MAGI, el Convenio de Pago del cargo impuesto por la Resolución T.C.P. - V.L. N° 35/09, cuya copia certificada forma parte de la presente.

Que, compartiendo los suscriptos los términos del Acuerdo celebrado, corresponde en esta instancia dictar el acto administrativo que lo ratifique, en el marco de las atribuciones previstas por los artículos 2° incs. f) y g), 26° inc. i), 27° y cdt. de la Ley Provincial 50.

Por ello:

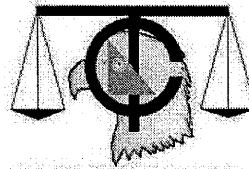
EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE

ARTICULO 1°.- Ratificar el Convenio de Pago del cargo impuesto por la Resolución T.C.P. - V.L. N° 35/09, dictada en el marco del Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas Letra: J.A.R. N° 89/08, caratulado: **“S/ IRREGULARIDAD EN CONTRATACION DE PUBLICIDAD EN CAMPEONATO RALLY FEDERAL”**, celebrado con fecha 21 de Agosto de 2009, entre este Tribunal de Cuentas representado por el Dr. Miguel LONGHITANO, en su carácter

AF



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

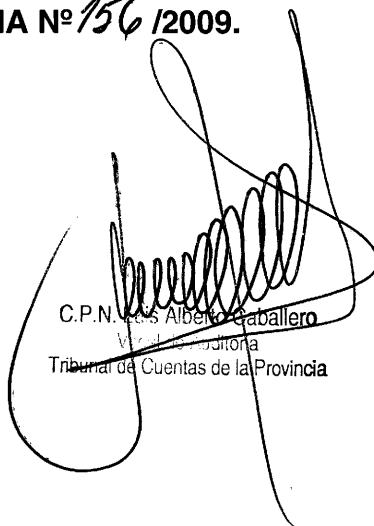
de Vocal Abogado en ejercicio de la Presidencia ad - referéndum del Plenario de Miembros, y el Lic. Osvaldo Javier MAGI; cuya copia certificada forma parte de la presente.

ARTICULO 2º.- Notificar, con copia certificada de la presente, al Lic. Osvaldo Javier MAGI.

ARTICULO 3º.- Comunicar, con copia certificada de la presente, a la Secretaría Legal, Secretaría Contable y Dirección de Administración de este Tribunal, así como a la Presidencia del Instituto Fueguino de Turismo.

RESOLUCIÓN PLENARIA Nº 156/2009.

AF
39
✓


C.P.N. Carlos Alberto Caballero
Vocal Auditor
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



CONVENIO DE PAGO

Entre el Tribunal de Cuentas de la Provincia representado en este acto por el Dr. Miguel LONGHITANO, D.N.I. N° 14.741.484, en su carácter de Vocal Abogado en ejercicio de la Presidencia, ad - referéndum del Plenario de Miembros, con domicilio en calle 12 de Octubre N° 131 de la ciudad de Ushuaia, por una parte, y el Lic. Osvaldo Javier MAGI D.N.I. N° 17.671.005 con domicilio en calle Paseo del Campo N° 1948 de la ciudad de Ushuaia, por la otra; convienen celebrar el presente Convenio de Pago del cargo impuesto por la Resolución T.C.P. - V.L. N° 35/09 en el marco del Expediente del registro del Tribunal de Cuentas Letra: J.A.R. N° 89/08, caratulado: **"S/ IRREGULARIDAD EN CONTRATACION DE PUBLICIDAD EN CAMPEONATO RALLY FEDERAL"**, el cual quedará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: El Lic. Osvaldo Javier MAGI reconoce mantener con el Tribunal de Cuentas de la Provincia una deuda que asciende a la suma de PESOS ONCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 11.250,00.-), en concepto de capital, con motivo del cargo formulado por el Artículo 2º de la Resolución T.C.P. - V.L. N° 35/09, al resultar condenado en los hechos investigados en el Juicio Administrativo de Responsabilidad dispuesto por Resolución T.C.P. - V.L. N° 075/08, por encontrarlo responsable patrimonial del perjuicio fiscal al Instituto Fueguino de Turismo; acto que ha sido consentido por el nombrado.

SEGUNDA: Que, efectuada la correspondiente actualización mediante la aplicación de la tasa utilizada por el Banco Provincia de Tierra del Fuego para operaciones de descuento de documentos de terceros en operaciones a 30 días, desde el día 29 de agosto de 2007 (conf. art. 2º Resolución T.C.P. - V.L. N° 35/09), calculados al 31 mayo de 2009, a través del Informe Letra: T.C.P. N° 263/09 (fs. 120/122 del Expediente J.A.R. N° 89/08), el monto total adeudado en concepto de capital con más sus intereses asciende a la suma de PESOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 16.838,38.-).

TERCERA: El Lic. Osvaldo Javier MAGI ofrece, y el Tribunal acepta, abonar la suma referida en la cláusula Segunda en DOCE (12) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIUNO CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 1421,37.-), con vencimiento la primera de ellas el día 10 de septiembre de 2009, siendo el vencimiento de las restantes el décimo día hábil de cada mes.

ES COPIA DEL ORIGINAL

MONICA ARNOLD

Secretaría General

Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



CUARTA: El importe de la cuota mencionado en la cláusula precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente en Pesos N° 1710300/02 del Banco Provincia de Tierra del Fuego – Sucursal Ushuaia, debiendo el Lic. Osvaldo Javier MAGI acreditar los pagos ante el Tribunal de Cuentas con la boleta de depósito correspondiente.

QUINTA: Las partes acuerdan y aceptan que el presente no implica novación de la deuda original.

SEXTA: Las partes convienen que la falta de pago de dos (2) cuotas consecutivas o tres (3) alternadas producirá la caducidad de pleno derecho de los plazos otorgados en el presente, quedando facultado el Tribunal de Cuentas a iniciar su ejecución ante los tribunales judiciales ordinarios.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia, a los 21 días del mes de AGOSTO de 2009.

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

ES COPIA DEL DEL ORIGINAL

MOYSA L. ARNOLD
Secretario de la Provincia
Tribunal de Cuentas de la Provincia